



ACUERDO MUNICIPAL N° 001-2020-MDY

Yura, 13 de enero de 2020

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de enero del 2020, el Informe N° 00004-2020-/MDY-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria respecto de establecer los parámetros tributarios del presente año fiscal y el Proveído N°00004-2020-MDY-GM/GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que remite el Informe Legal N° 001-2019-MDY-FGLE del Asesor Externo.

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad a lo dispuesto por los Inc. 1, 2 y 5 del artículo 10 de la ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el artículo 9 Inc. 8 de la norma acotada referente a las atribuciones del Concejo Municipal.

Que, el artículo 74° de la Carta Magna en concordancia con el artículo 40° de la Ley 27972, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; precisando que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, al respecto, el segundo párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial, equivale al 0.6% de la U.I.T vigente al primero de enero del año correspondiente el impuesto.

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, dispone que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la U.I.T. vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, mediante Decreto Supremo N°380-2019-EF, de fecha 19 de diciembre del 2019 se estableció el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ascendente a S/ 4,300.00 (cuatro mil trescientos con 00/100 soles) el mismo que está vigente desde el primero de enero del presente año.

Que, acorde con las normas precitadas se deduce que el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2020 es de S/.25.80 (veinticinco con 80/100 soles), ello conforme al equivalente al equivalente del 0.6% de la U.I.T vigente para el presente año.

Asimismo la Ley concede a las municipalidades cobrar hasta el 0.4% de la U.I.T. por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes; por lo que esta entidad edil al momento de fijar el porcentaje correspondiente, dentro del límite establecido, debe tener en cuenta las posibilidades y recursos económicos de la población yureña, siendo que es de consideración establecer un porcentaje de 0.0892% de la U.I.T. vigente, equivalente a 3.84 (tres con 84/100 soles) por juego y S/.080 (cero con 80/100 soles) por anexo adicional.

Por otro lado, el inciso a) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal señala que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

establezca una prórroga; acorde con lo dispuesto en el artículo 15° del D.L N°776, que establece la alternativa y plazos para la cancelación del impuesto, cuyos pagos podrán efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será el equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, mediante Informe N°004-2020-MDY-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, respecto al Régimen Tributario para el distrito de Yura para el año 2019, alcanza el proyecto de ordenanza "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, FIJA MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA, DETERMINACIÓN DE VALORES Y DISTRIBUCIÓN, FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL PRESENTE EJERCICIO, AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO 2020 PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL".

Que, con Proveído N° 00004-2019-MDY-GM/GAJ que adjunta el Informe Legal N° 001-2019-MDY-FGLE de la Gerencia de Asesoría Legal. Da cuenta que el presente proyecto de ordenanza municipal se encuentra dentro de los márgenes de la legalidad.

Que, estando a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de enero del año 2019; conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y tramite de la aprobación del ACTA;

SE ACUERDA

Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE que el monto que deberán pagar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y recibos de pago del ejercicio 2020 es de S/. 3.84 (TRES CON 84/100 SOLES) por juego, y S/ 0.80 (CERO CON 80/100 SOLES) por anexo adicional.

Artículo 2°.- ESTABLECER en S/. 25.80 (VEINTICINCO CON 80/100 SOLES) el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Artículo 3°.- AMPLÍESE hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2020 como fecha máxima para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo 2020 y como fecha de pago del primer trimestre del ejercicio 2020 por concepto de impuesto predial.

Artículo 4°.- La obligación de pago de los tributos municipales, tales como el impuesto predial vence conforme lo establece el artículo 15° del D. S N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal.

FECHAS DE VENCIMIENTO IMPUESTO PREDIAL 2020	
Pago anual al contado	31 de marzo del 2020
Pago fraccionado	
Primero cuota	31 de marzo del 2020
Segunda cuota	29 de mayo del 2020
Tercera cuota	31 de agosto del 2020
Cuarta cuota	30 de noviembre del 2020

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 949079423 / 949079445

✉ www.muniyura.gob.pe

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva el estricto cumplimiento de esta norma municipal.

Artículo 6°.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnologías su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

Artículo 7°.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Richard N.O. Talavera Rodriguez
Abg. Richard N.O. Talavera Rodriguez
SECRETARIO GENERAL



Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

